



El BANCO PICHINCHA S.A. se permite informar a sus clientes las gestiones y gastos asociados a la gestión de cobranza de cartera del Banco.

Como aviso preventivo, el BANCO PICHINCHA S.A. o la Entidad que ésta designe, podrá enviar a sus clientes mensajes de texto a celulares y/o vía correo electrónico a los números telefónicos y direcciones informadas por éstos, con anticipación a la fecha de vencimiento de pago de la próxima cuota, recordando la oportunidad en el pago de la misma.

En el evento de mora en el cumplimiento de las obligaciones, se dará aviso inmediato de tal circunstancia a las personas naturales y/o jurídicas encargadas de efectuar la cobranza de la cartera del Banco (a la fecha de emisión de este documento INTERDINCO S.A.), con el propósito de que inicien gestiones de cobro y recuperación pertinentes, a través, entre otros, de los siguientes mecanismos: llamadas telefónicas, mensajes de texto a teléfonos celulares, comunicaciones escritas y vía correo electrónico, y visitas. En ese sentido, por virtud de la gestión de cobranza prejudicial que se deba adelantar, se cobrarán las siguientes sumas de dinero a cargo del Cliente y a favor de las personas naturales y/o jurídicas que realicen la gestión respectiva: i) Sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen los dieciséis (16) días de mora, una suma equivalente al 6% del valor total en mora; ii) Sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen los treinta y un (31) días de mora, una suma equivalente al 8% del valor total en mora; iii) Sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen los cuarenta y seis (46) días de mora, una suma equivalente al 8% del valor total en mora; iv) Sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen y superen los sesenta y un (61) días de mora, una suma equivalente al 10% del valor total en mora y v) Sobre el valor total en mora de operaciones que alcancen los 120 días de mora se cobrará un valor equivalente a 15%. Los anteriores valores se incrementarán de acuerdo con el IVA aplicable. A partir del día ciento veinte (120) de mora, la respectiva obligación de crédito se podrá remitir para cobranza judicial, siendo así mismo de cargo del cliente los honorarios que se causen a favor del abogado encargado de la recuperación de la cartera, cuyo monto se registrará por las políticas que al efecto tenga establecidas para ese momento el BANCO PICHINCHA S.A..

Respecto de las obligaciones en las que se detecten dificultades serias en la recuperación de cartera, podrán remitirse anticipadamente a gestión de cobranza prejudicial, caso en el cual, sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen y superen los cuarenta y siete (47) días de mora, se cobrará una suma equivalente al 10% del valor total en mora y a partir del día 90 de mora la respectiva obligación de crédito se remitirá para cobranza judicial, siendo así mismo de cargo del cliente los honorarios que se causen a favor del abogado encargado de la recuperación.

En todo caso el BANCO PICHINCHA S.A. se reserva el derecho de remitir anticipadamente la obligación para su cobro por la vía prejudicial o judicial, cuando en su criterio existan circunstancias que lo ameriten, en cuyo caso el Cliente deberá pagar desde ese mismo momento los honorarios que genere dicha gestión. Así mismo, el BANCO PICHINCHA S.A. se reserva el derecho de continuar realizando gestión de cobro prejudicial de la cartera que alcance los ciento veinte (120) días de mora, en cuyo caso los honorarios que se generarán a cargo del cliente y a favor de las personas naturales y/o jurídicas encargadas de la gestión de cobranza. A la fecha de emisión de este documento las empresas autorizadas para realizar gestión de cobranzas son: ASESORES EN SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES ASERFINC & CIA LTDA, BOLETIN JUDICIAL S.A., CORFINANZAS LTDA, COBRANZA INTEGRAL COLOMBIA S.A.S, COBINCOL S.A.S, ANALISTAS CONSULTORES DE CREDITOS Y COBRANZAS LTDA - ACC CONSULTORES LTDA, CONVENIR SISTEMAS DE COBRANZAS S.A.S,

COBRANZAS ESPECIALES DE SANTANDER LTDA - CEES LTDA, COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS LTDA - CONALCREDITOS LTDA, TOTAL DE DATOS S.A, LIBIA AMPARO GARZON LANCHEROS, A&C ABOGADOS S.A.S, EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, CONTACTOS Y COBRANZAS CYC S.A.S, GESTION CARTERA Y ASESORIAS LTDA "GECAR LIMITADA", LOGISTICA Y ASESORIAS EN COBRANZAS S.A.S, HGP S.A.S, FINANCRÉDITOS LTDA, ADMINISTRAMOS Y GESTIONAMOS LTDA A&G, HD CONSULTORIAS S.A.S - KATIUSKA HERNANDEZ, COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA CAC, ASERCAR LTDA, CONALCAP S.A.S, CONSUEMPRESA LTDA, GRUPO CONSULTOR ANDINO LTDA, COLFIANZA S.A, ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA, SICCOL S.A.S.

Finalmente, se indica que las personas encargadas de realizar la gestión de cobranza de la cartera vencida y/o en mora del BANCO PICHINCHA S.A. se encuentran autorizadas para aceptar directamente acuerdos de pago con el Cliente. **No obstante, cualquier pago que haga el Cliente en mora, incluidos los cargos y/o honorarios por gestión de cobranza, debe efectuarlo directamente en las Oficinas del BANCO PICHINCHA S.A. o en sus cuentas recaudadoras.**

Adicionalmente, tratándose de obligaciones de crédito garantizadas por una entidad avaladora como FONDO DE GARANTIAS DE ANTIOQUIA, GARANTIAS COMUNITARIAS, FENALCO, FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y/o la entidad garante o avaladora de que se trate, podrá realizar asimismo la gestión de cobranza que estime necesaria, en el evento de presentarse incumplimiento en los pagos o mora en las obligaciones garantizadas o avaladas por tales entidades.